



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS (PERÚ)
Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25852185, Representante Legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre de 2017; en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, el Dr. John Jairo Arboleda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, Rector de la Universidad de Antioquia, ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, para actuar en nombre y representación de la misma,

EXPONEN

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad de Antioquia acuerdan establecer el presente convenio marco de cooperación interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.



f. als



Podrán participar en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de la Universidad de Antioquia y la UNTRM de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, la Universidad de Antioquia y UNTRM se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de estudiantes y docentes vinculados a programas académicos de las dos instituciones, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento;
3. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjuntas;
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
6. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Universidad.
7. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
8. Diseño y afinamiento de estrategias de intervención de programas de desarrollo.
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.



TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

La Dirección de Relaciones Internacionales por parte de la Universidad de Antioquia y la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, por parte de la UNTRM, serán los encargados de promover el presente convenio y

F. A. S.



evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios. En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo previo entre las partes podría realizarse conjuntamente un informe anual.

Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.

CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán por escrito y de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos, en respeto por las normas de ambas instituciones así como de los marcos legales vigentes en materia de derecho del autor.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA PRÓRROGA

La duración del presente será de cinco (5) años a partir de la vigencia del mismo. El presente se entenderá vigente a partir de la firma del mismo para los





UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

representantes legales de cada institución. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS
EL RECTOR**



Dr. Policarpio Chauca Valqui

Lugar y fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
EL RECTOR**

Dr. John Jairo Arboleda Céspedes

Lugar y fecha:

23/11/2018

Voco. *Viliana Pacheco*